

MIN. INT. (CIRC.) N° \_\_\_\_\_ /

**ANT.:** Ley N° 20.975 artículo 1, Ley 20.198 artículo 3, Ley 20.313 artículo 30, Ley 20.559 artículo 27, Ley N° 20.717 artículos 27, 29, 33 y 34, Ley N° 20.799 artículos 33 y 40, Ley 20.883 artículo 56, Ley N° 21.050 artículos 53 y 54, Ley N° 21.126, artículo 1°.

**MAT.:** Solicita enviar información para el pago del Bono Zonas Extremas Tercer Trimestre 2019.

SANTIAGO, 30 JUL 2019

**DE : JEFE DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES (S)**

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

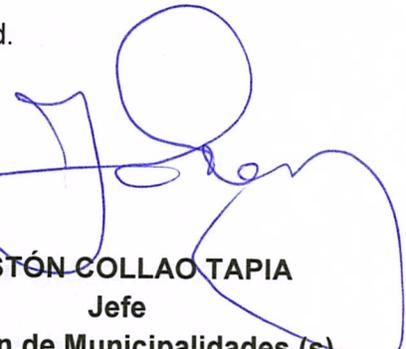
- Como es de vuestro conocimiento, las Leyes N° 20.313 (Art. 29 y 30) y N° 20.198 establecen una bonificación de remuneraciones para los asistentes de la educación y funcionarios municipales, respectivamente.
- De acuerdo a lo previsto por el artículo 29 de la Ley N° 20.717, a contar del 1 de enero de 2014, las bonificaciones especiales que benefician a los funcionarios que se desempeñen en zonas extremas del país, establecidas en el artículo 3° de la Ley N° 20.198, el artículo 13 de la Ley N° 20.212, el artículo 3° de la Ley N° 20.250 y el artículo 30 de la Ley N° 20.313, así como lo señala el Manual de Remuneraciones Escala Municipal de Sueldos elaborado por la Contraloría General de la República, tendrán el carácter de impositivos para efectos de pensiones y salud.
- De conformidad a lo indicado en la Ley, se solicita enviar la información relativa al detalle de la Asignación Zona Extrema, según el siguiente cuadro:

| AÑO 2019   |                   | 3er Trimestre Bonificación Zonas Extremas |            |                        |
|--|-------------------|---|------------|------------------------|
| Área de Cobertura (Decreto Exento N°817 del Min. Int, publicado el 16-03-2010 Región-Provincia-Comuna)                                     | Cuotas Devengadas |   |            | Cuota Tercer Trimestre |
|  | Julio             | Agosto                                    | Septiembre |                        |
| Región de Tarapacá (I), Región Antofagasta (II), Región de Arica y Parinacota (XV)   | 76.332,52         | 76.332,52                                 | 76.332,52  | 228.997,56             |
| Región de Aisén (XI), Región de Magallanes (XII), Provincia de Palena, Comuna de Isla de Pascua, Comuna Juan Fernández.                    | 112.416,79        | 112.416,79                                | 112.416,79 | 337.250,37             |
| Provincia de Chiloé (art.27 Ley N°20.559 último inciso reajuste 4,1%) Sector Educación. Dictamen 22445 23.03.2016. (art. 53 Ley N° 21.050) | 84.030,62         | 84.030,62                                 | 84.030,62  | 252.091,86             |
| Provincia de Chiloé Artículo 3 de la Ley N° 20.198 (Funcionarios municipales) y art 56 Ley N°20.883 (art. 54 Ley N° 21.050)                | 74.044,58         | 74.044,58                                 | 74.044,58  | 222.133,74             |
| Comuna de Cochamó (art. 33, Ley N°20.717)  | 41.635,73         | 41.635,73                                 | 41.635,73  | 124.907,19             |

4. Es importante precisar cómo se debe aplicar el concepto de proporcionalidad establecido para el pago de este beneficio, ante lo cual se recurre al Dictamen N° 50469, de 2013, que indica textual: *“De conformidad con lo establecido por el artículo 3° de la Ley N° 20.198, la bonificación especial de zonas extremas se pagará en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, y los montos a percibir serán proporcionales al tiempo trabajado en el trimestre respectivo. De la normativa precedente, se advierte que el estipendio de que se trata, si bien se entera en las oportunidades indicadas, se computa trimestralmente, en base al desempeño efectivo de un servidor en el mencionado plazo. En conformidad con lo anterior, la proporcionalidad a que alude dicho precepto legal, debe entenderse referida a los casos que no sea posible devengar íntegramente la mencionada bonificación, circunstancia en la que se tendrá derecho a un porcentaje del valor trimestral de aquella, calculado en relación al lapso de tiempo trabajado durante ese mismo período, para lo cual se deberá aplicar supletoriamente la base de cálculo a que se refiere la parte final del inciso primero del artículo 69 de la Ley N° 18.883, toda vez que la mencionada Ley N° 20.198 no contiene una norma especial al efecto”.*
5. Dado que la Ley de Reajuste del sector público y los dictámenes aclaratorios de su aplicación no son generados por nuestra institución, deberá dirigir sus consultas a la Unidad de Asesoría Jurídica de su municipalidad y en caso de no tener respuesta deberá ser realizada directamente a Contraloría General de la República.
6. La solicitud de beneficiarios del Bono Zonas Extremas, deberá ser enviada de acuerdo a los **formatos Excel** establecidos por esta institución, a través de correo electrónico [bzonaextrema@subdere.gov.cl](mailto:bzonaextrema@subdere.gov.cl) a más tardar el día **viernes 06 de Septiembre de 2019**. **No se aceptarán archivos enviados a otras direcciones de correos electrónicos.**
7. Ante dudas respecto al envío de los archivos (XLS), puede realizar sus consultas a través del email anteriormente señalado, o contactar los siguientes teléfonos: 226363943 - 226363631.

Esperando su colaboración, se despide atentamente de usted.



  
**GASTÓN COLLAO TAPIA**  
Jefe  
División de Municipalidades (s)

  
MCC/SLO/KUN

**Distribución:**

- 1.- Alcalde I.M. de Iquique.
- 2.- Alcalde I.M. de Alto Hospicio.
- 3.- Alcalde I.M. de Pozo Almonte.
- 4.- Alcalde I.M. de Camiña.
- 5.- Alcalde I.M. de Colchane.
- 6.- Alcalde I.M. de Huara.
- 7.- Alcalde I.M. de Pica.
- 8.- Alcaldesa I.M. de Antofagasta.
- 9.- Alcalde I.M. de Mejillones.
- 10.- Alcalde I.M. de Sierra Gorda.
- 11.- Alcalde I.M. de Taltal.
- 12.- Alcalde I.M. de Calama.



- 13.- Alcalde I.M. de Ollague.
- 14.- Alcalde I.M. de San Pedro de Atacama.
- 15.- Alcalde I.M. de Tocopilla.
- 16.- Alcalde I.M. de María Elena.
- 17.- Alcalde I.M. de Juan Fernández.
- 18.- Alcalde I.M. de Isla de Pascua.
- 19.- Alcalde I.M. de Castro.
- 20.- Alcalde I.M. de Ancud.
- 21.- Alcalde I.M. de Chonchi.
- 22.- Alcalde I.M. de Curaco de Vélez.
- 23.- Alcalde I.M. de Dalcahue.
- 24.- Alcalde I.M. de Puqueldón.
- 25.- Alcalde I.M. de Queilén.
- 26.- Alcalde I.M. de Quellón.
- 27.- Alcalde I.M. de Quemchi.
- 28.- Alcalde I.M. de Quinchao.
- 29.- Alcaldesa I.M. de Chaitén.
- 30.- Alcalde I.M. de Futaleufú.
- 31.- Alcalde I.M. de Hualaihué.
- 32.- Alcalde I.M. de Cochamó.
- 33.- Alcalde I.M. de Palena.
- 34.- Alcalde I.M. de Coyhaique.
- 35.- Alcalde I.M. de Lago Verde.
- 36.- Alcalde I.M. de Aysén.
- 37.- Alcalde I.M. de Cisnes.
- 38.- Alcalde I.M. de Guaitecas.
- 39.- Alcalde I.M. de Cochrane.
- 40.- Alcalde I.M. de O'Higgins.
- 41.- Alcalde I.M. de Tortel.
- 42.- Alcalde I.M. de Chile Chico.
- 43.- Alcalde I.M. de Río Ibáñez.
- 44.- Alcalde I.M. de Punta Arenas.
- 45.- Alcalde I.M. de Laguna Blanca.
- 46.- Alcaldesa I.M. de Río Verde.
- 47.- Alcalde I.M. de San Gregorio.
- 48.- Alcalde I.M. de Cabo de Hornos.
- 49.- Alcaldesa I.M. de Porvenir.
- 50.- Alcalde I.M. de Primavera.
- 51.- Alcalde I.M. de Timaukel.
- 52.- Alcalde I.M. de Puerto Natales.
- 53.- Alcalde I.M. de Torres del Paine.
- 54.- Alcalde I.M. de Arica.
- 55.- Alcalde I.M. de Camarones.
- 56.- Alcaldesa I.M. de Putre.
- 57.- Alcalde I.M. de General Lagos.
- 58.- División de Municipalidades.
- 59.- Departamento de Finanzas Municipales.
- 60.- Sres. Jefes Unidades Regionales SUBDERE (URS)
- 61.- Oficina de Partes SUBDERE.